



DECLARACIONES DEL PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR DE WOM S.A.

En virtud del inicio de las negociaciones, relativas a las materias que se señalan a continuación, entre WOM S.A. (en adelante también "WOM") y EL PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR, que procede a individualizarse:

COTIZACIÓN/PROPUESTA/LICITACIÓN (en adelante también "Objeto"):

NOMBRE PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR:

RUT PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR:

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR:

RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR:

DOMICILIO DEL PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR:

EL PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR declara estar CONFORME con los CINCO DOCUMENTOS que se señalan a continuación y por ende FIRMA EN ESTE ACTO estos CINCO DOCUMENTOS en favor de WOM:

1. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN
2. POLÍTICA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS.
4. PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.
5. CÓDIGO DE ÉTICA.

FIRMA PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR

EL PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR declara estar CONFORME con el CONTENIDO de los DOCUMENTOS que a continuación se indican, que completa en este acto, haciéndose responsable de la falta en el llenado de cada uno de ellos:

6. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
7. REGLAMENTO CONTROL DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS.

FIRMA PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR

FECHA: **31-08-2023**

Una vez firmadas y completadas, en caso que corresponda, las presentes Declaraciones, por favor devuélvalos al representante de WOM con el que está discutiendo el Objeto. Todas estas Declaraciones deberán ser presentadas antes del inicio de las negociaciones entre WOM y el PROVEEDOR/DISTRIBUIDOR.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Proveedor/Distribuidor en estos documentos dará lugar a que WOM pueda poner término anticipado a la relación comercial o contractual, convenio, contrato, y/o en órdenes de compra que se suscriba con el Proveedor/Distribuidor, en forma inmediata, sin derecho a indemnización alguna para éste último.



DECLARACIÓN SOBRE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN

PRIMERO: El Proveedor/Distribuidor declara que se encuentra negociando una posible relación contractual relativa al Objeto señalado, de acuerdo a las especificaciones, plazos, precios y fechas, que se describirán en su oportunidad en un convenio, contrato, y/o en órdenes de compra, las cuales se considerarán parte integrante de la presente Declaración para todos los efectos legales.

En virtud del Objeto descrito, ambas Partes cuentan con información que se entregarán recíprocamente, a fin de evaluar la posible realización de dichos acuerdos, negocios y/o contratos en sus aspectos técnicos, comerciales y jurídicos, que tratándose de la información de WOM es Información Confidencial.

Asimismo y en el evento de suscribirse él o los contratos u órdenes de compra respectivas, ello se hará conforme a las especificaciones, plazos, precios y fechas que WOM y el Proveedor/Distribuidor previamente convengan y que se establezcan en dichos contratos u órdenes de compra respectivas.

Por lo anterior, WOM y el Proveedor/Distribuidor convienen que la suscripción de la presente Declaración no las obliga a suscribir futuros contratos u órdenes de compra, como tampoco a asumir ninguna obligación distinta del deber de confidencialidad regulado en este instrumento, el cual tiene por objeto exclusivo regular el intercambio de información.

SEGUNDO: Para los efectos de esta Declaración, se entenderá por:

- a) “Información Confidencial”: Es toda la información de naturaleza confidencial o propietaria que se designe como tal o que, debido a su naturaleza o a las circunstancias que rodean su divulgación, deba ser razonablemente considerada como confidencial y/o propietaria y sea divulgada a la Parte Receptora, independientemente de la forma de divulgación, ya sea en forma oral, escrita, gráfica o por medios electrónicos u otros medios. La Información Confidencial incluirá, sin carácter limitativo, documentos y estados contables, información, datos y sistemas contables, listas de clientes, actividades de investigaciones y desarrollo, tecnología, hardware y software informático, equipamiento e infraestructura, obligaciones legales y contractuales, proyecciones, productos, dibujos, secretos comerciales e información relacionada con procedimientos operativos, métodos de establecimiento de precios, estrategias de marketing, relaciones con el cliente, políticas de crédito, obligaciones contractuales y legales, conocimiento técnico, planos, manuales, materiales de entrenamiento, invento o patente de invención que no sea de conocimiento público, planes de desarrollo, especificaciones, equipo de herramientas y de pruebas, materiales de dibujo, dibujos y especificaciones para pruebas, software y materiales de consulta, secretos comerciales, y todo plan o estrategia del negocio actual o futuro, documentos y materiales relacionados con la administración y condición del negocio, posición comercial del Comunicador, contratistas y otros proveedores, informes, documentos o acuerdos, independientemente de la forma o medio, aquellas que sean el resultado de esfuerzos mutuos de WOM y el Proveedor/Distribuidor relacionados con el Objeto, y cualquier otra información confidencial de terceros que sea incorporada o incluida en cualquiera de los anteriores, así como cualquier otra información que sea considerada confidencial por el Comunicador; y, en general, con cualquier otro asunto de naturaleza, general o particular, cuya revelación pudiera ser perjudicial para los intereses del Comunicador.
- b) “Receptor”, el Proveedor/Distribuidor que recibe o tiene acceso a Información Confidencial de WOM S.A., ya sea directamente o a través de sus dependientes, empleados, gerentes, directores, agentes,



filiales o subsidiarias o partes relacionadas (incluyéndose sin ninguna limitación abogados, contadores, consultores, banqueros y consultores financieros).

- c) “Comunicador”, WOM S.A. de quien proviene o pertenece la Información Confidencial, a la cual tiene acceso el Receptor.
- d) WOM S.A. comprende tanto la compareciente, sus sociedades relacionadas, como la sociedad controladora de la misma, (incluyéndose sin ninguna limitación abogados, contadores, consultores, banqueros y consultores financieros).
- e) El Proveedor/Distribuidor comprende tanto la compareciente, sus sociedades relacionadas, como la sociedad controladora de la misma, (incluyéndose sin ninguna limitación abogados, contadores, consultores, banqueros y consultores financieros).

TERCERO: El Receptor deberá mantener a salvo y en forma secreta la Información Confidencial a que tenga acceso. El Receptor podrá usar dicha Información Confidencial exclusivamente para los efectos de evaluar, cotizar y desarrollar una posible relación contractual o comercial, que se ha tenido en vista a la entrega de la información, para implementarlo y poner en práctica los demás acuerdos o transacciones vinculados a él. El Receptor deberá limitar la revelación de Información Confidencial sólo a aquellas personas que sea necesario entregarles tal Información Confidencial para efectos antes señalados incluyéndose sin ninguna limitación abogados, contadores, consultores, banqueros, consultores financieros y entidades fiscalizadoras, y profesionales de su sociedad controladora y sus relacionadas; y deberá tomar todas las medidas necesarias para protegerla o evitar su divulgación o uso no autorizado por terceros. El Comunicador podrá autorizar la divulgación a terceros de Información Confidencial, debiendo constar dicha autorización por escrito.

CUARTO: A fin de cumplir con las obligaciones pactadas en esta Declaración, el Receptor deberá usar esfuerzos al menos iguales o mejores que aquellos que utiliza para la protección de su propia información confidencial, y que en ningún momento deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa razonable para proteger información altamente confidencial y no deberá, sin el previo consentimiento por escrito de WOM, utilizar, divulgar ni brindar acceso a la Información Confidencial ni a ninguna parte de la misma a ningún tercero no autorizado, de modo alguno, salvo según sea necesario para el cumplimiento del Objeto.

QUINTO: La obligación de Confidencialidad no será aplicable a aquella información respecto de la cual el Receptor pueda demostrar que:

- a) Ha sido completa e independientemente desarrollada sin el uso de Información Confidencial del Comunicador.
- b) Es, o se ha convertido en información de conocimiento público, sin haber existido infracción a esta Declaración.
- c) Era conocida por él sin restricciones en el momento de la revelación al Receptor.
- d) Ha sido revelada cumpliéndose estrictamente a la autorización dada por escrito del Comunicador.
- e) Ha sido divulgada en respuesta a una orden judicial válida o de alguna otra autoridad competente de la República de Chile, con la facultad para solicitar dicha información de acuerdo a la Ley Chilena pero solamente para cumplir con el propósito de dicha orden. En tal caso, el Receptor deberá notificar por escrito al Comunicador inmediatamente para permitir que éste adopte las medidas apropiadas para proteger tal Información Confidencial.



SEXTO: En el momento en que el Receptor sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y de acuerdo a los trámites establecidos en la Ley) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar inmediatamente al Comunicador de dicha petición o requerimiento con anterioridad a la revelación para que dicha parte pueda solicitar medidas de protección apropiadas y/o renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de esta Declaración. Queda entendido que nada de lo estipulado en esta cláusula se interpretará en el sentido de obligar al Receptor a actuar en contra de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

SÉPTIMO: Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento comenzarán a regir a partir de esta fecha, y subsistirán por un período de 3 años de terminado el contrato u orden de compra que WOM y el Proveedor/Distribuidor eventualmente suscriban con ocasión del Objeto de esta Declaración. Y en todo caso, en el evento que dicho contrato u orden de compra no se suscriban, las obligaciones nacidas en este instrumento subsistirán por el período de tres años a partir de esta fecha.

OCTAVO: El Receptor acepta que será responsable en caso de que el Comunicador sufra cualquier daño o perjuicio como consecuencia del incumplimiento por su parte de cualquiera de sus obligaciones emanadas de la presente Declaración. Sin perjuicio de lo anterior, WOM estará facultada para solicitar las medidas precautorias o de protección y demás acciones que la ley otorga que fueren pertinentes para el cumplimiento de esta Declaración.

NOVENO: El Receptor, una vez terminado el plazo de la presente Declaración, deberá destruir o devolver al Comunicador toda Información Confidencial que obre en su poder, junto con todas sus copias, dentro del plazo que el Comunicador establezca de común acuerdo con el Receptor. Asimismo, a solicitud del Comunicador, el Receptor deberá certificar por escrito que todos los materiales que contienen Información Confidencial han sido devueltos al Comunicador.

DÉCIMO: Ninguna de las cláusulas de esta Declaración crea o pretende crear una asociación de personas, asociación conjunta (“joint venture”) u obligación fiduciaria entre el Comunicador y el Receptor del posible contrato u orden de compra. La celebración de la presente Declaración es absolutamente independiente de que WOM y el Proveedor/Distribuidor decidan en definitiva celebrar un contrato u orden de compra para el Objeto señalado en la cláusula primera. La celebración de la presente Declaración no generará responsabilidad u obligación alguna en relación con la celebración de un contrato u orden de compra para la implementación del Objeto.

DÉCIMO PRIMERO: El Proveedor/Distribuidor no podrá revelar el hecho que ha entrado en conversaciones o negociaciones, ni el motivo de éstas, ni el hecho que han suscrito la presente Declaración, y no podrán efectuar publicaciones en periódicos o de otra manera difundir la existencia del posible negocio o relación contractual o comercial con el Comunicador.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente Declaración, los derechos y las obligaciones que de él emanan para el Receptor no podrán ser cedidos a terceros, a menos que WOM otorgue su consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMO TERCERO: Si alguna cláusula de esta Declaración es considerada nula, ilegal o no ejecutable por el tribunal competente, las demás cláusulas o partes de ellas permanecerán plenamente vigentes.

DÉCIMO CUARTO: No existe otro acuerdo o convenio relacionado con el uso de la Información Confidencial materia de la presente Declaración, por lo que este reemplaza cualquier compromiso o acuerdo previo sobre



esta materia. En caso que entre WOM y el Proveedor/Distribuidor se encuentren vigentes contratos sobre información confidencial distinta de la que es materia de la presente Declaración, dicha información confidencial se registrará por dichos contratos y no por el presente instrumento. Asimismo, la presente Declaración no puede ser modificada salvo con autorización escrita de WOM.

DÉCIMO QUINTO: Las notificaciones entregadas bajo esta Declaración se enviarán por correo certificado a las respectivas direcciones indicadas en la comparecencia. La presente Declaración será obligatoria para las partes y sus respectivos sucesores legales.

DÉCIMO SEXTO: La presente Declaración se registrará por las leyes de Chile.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre WOM y el Proveedor/Distribuidor respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución terminación u otra causa relacionada con esta Declaración, o sus documentos complementarios o modificatorios, será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago vigentes a la época de la celebración de esta Declaración, que formando parte integrante de esta cláusula, el Proveedor/Distribuidor declara conocer y aceptar. El Proveedor/Distribuidor confiere poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita del Proveedor/Distribuidor o de WOM, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo el de queja y de casación en la forma y fondo. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DECIMO OCTAVO: El Proveedor/Distribuidor fija domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

WOM